



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

DAMB-SAM 0254

Bucaramanga, 17 de Enero de 2017

Señor
ANONIMO

Asunto: Respuesta a su solicitud. Rad. AMB No **0121** de 2017.

Cordial Saludo,

En atención al asunto, referente a la presunta afectación a la que manifiesta verse abocado, por olores a gas y ruido, generado en la calle 12 A No. 23 - 58, del barrio San Francisco, jurisdicción del municipio de Bucaramanga, atentamente nos permitimos informar que funcionarios del Grupo Protección de la Calidad del Aire, adscritos a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, realizaron visita de inspección técnica al establecimiento en mención, el día 17 de Enero de 2017, para evaluar la presunta contaminación por usted denunciada.

Durante la inspección se pudo evidenciar que en el establecimiento que nos ocupa, denominado "PUNTO FRIO", funciona una bodega de comercialización de bebidas gaseosas, que teniendo en cuenta su composición química no representa afectación al medio ambiente y/o a los recursos naturales. Es importante aclarar que al momento de la visita no se evidencio la existencia de cilindros de gas, tampoco se pudo percibir la generación de ruido y/o presencia de olores ofensivos.

Lo anterior sin perjuicio de las competencias de las demás autoridades administrativas encargadas de establecer el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo segundo (2°) de la Ley 232 de 1995, entre otros, la obligatoriedad de los establecimientos abiertos al público de cumplir con las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio, siendo el alcalde, quien haga sus veces o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), quien proceda contra quien no cumpla con los requisitos previstos en la Ley mencionada, por lo cual esta Sub Dirección Ambiental, remitirá su solicitud a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano de Bucaramanga, con el fin de que surta lo pertinente a

Finalmente, La Autoridad Ambiental Urbana, en cumplimiento de sus funciones misionales consagradas en la Ley 99 de 1993, continuará realizando el respectivo seguimiento, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, so pena de iniciar las respectivas actuaciones administrativas a que haya lugar.

Atentamente,



HELBERT PANQUEVA

Profesional Universitario-SAM

Proyectó	Martin Fernández - Martin Rondón	Grupo Protección Calidad del Aire	
Revisión Técnica	Javier Flórez	Técnico Operativo SAM	
Oficina Responsable	Subdirección Ambiental Metropolitana SAM		

Copia. Dra. María A. Pulido L. - Secretaria del Interior- Calle 35 No. 10- 43 Edificio Fase 1- Ciudad
Anexo Un (1) Folio.